



Bucaramanga, veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023)

### MOTIVO DE LA DECISIÓN

Resolver la petición de redención a favor del PL JORGE ANTONIO AGUDELO VALENCIA identificado con la C.C. N° 1.007.512.024, privado de la libertad en el CPMS de Bucaramanga, previas las siguientes:

### ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES

1 JORGE ANTONIO AGUDELO VALENCIA fue condenado a la pena principal de 203 meses de prisión, y accesorias de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por el mismo lapso y la privación del derecho a la tenencia y porte de armas de fuego por 6 meses, una vez es declarado autor responsable del delito de homicidio agravado, en concurso con fabricación, trafico, porte o tenencia de armas de fuego, accesorios, partes o municiones, impuesta el 27 de mayo de 2020, por el Juzgado Noveno Penal del Circuito con funciones de conocimiento de Bucaramanga; negándole los subrogados penales.

2 A fin de redimir pena se allegan los siguientes cómputos:

CERTIF. No.	PERIODO		HORAS CERTIF.	ACTIVIDAD	REDIME	
	DESDE	HASTA			HORAS	DÍAS
18732567	01/10/2022	31/12/2022	468	TRABAJO	468	29.25
<b>TOTAL REDENCIÓN</b>						29.25

- Certificados de calificación de conducta

N°	PERIODO	GRADO
410-0042	26/07/2022-25/10/2022	EJEMPLAR
410-0005	26/10/2022-25/01/2023	EJEMPLAR



3 Las horas certificadas le representan al PL 29.25 días de redención por las actividades realizadas en el penal, atendiendo que su conducta ha sido ejemplar y su desempeño sobresaliente, por lo que procede dicho reconocimiento con fundamento en los arts. 82 y 101 de la Ley 65/93.

4. El ajusticiado se encuentra privado de la libertad desde el 28 de septiembre de 2019, por lo que a la fecha lleva 42 meses 29 días, que sumado a la redención de pena reconocidas de: (i) 1 mes 17.5 días el 21 de febrero de 2022; (ii) 28 días el 16 de mayo de 2022; (iii) 1 mes 1 día el 29 de junio de 2022; (iv) 25.5 días el 22 de septiembre de 2022; (v) 1 mes el 18 de enero de 2023 y; (vi) 29.25 días en el presente auto, arrojan un total de 49 meses 10.25 días.

Por lo expuesto, el Juzgado Sexto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bucaramanga;

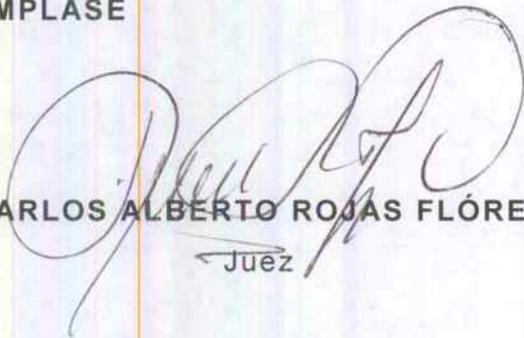
#### RESUELVE

**PRIMERO: RECONOCER** a JORGE ANTONIO AGUDELO VALENCIA, como redención de pena 29.25 días, por las actividades realizadas durante la privación de su libertad.

**SEGUNDO: DECLARAR** que a la fecha JORGE ANTONIO AGUDELO VALENCIA ha cumplido una penalidad efectiva de 49 meses 9.25 días de prisión.

**TERCERO: ENTERAR** a las partes que contra el presente auto proceden los recursos previstos en el Compendio Procesal Penal.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
CARLOS ALBERTO ROJAS FLÓREZ

Juez